



DECRETO ALCALDICIO 006-2017

De 23 de Octubre de 2017

“Por el cual se ordena la suspensión de toda actividad bailable y venta de bebidas alcohólicas en todo el Distrito de Arraiján, el día 2 de noviembre.”

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 26 de 27 de marzo de 1941, expedida por la Asamblea Nacional de Panamá, sobre los días de fiesta nacional, días feriados y fiestas cívicas, establece el 2 de noviembre de cada año como el **“Día de los Difuntos”**.

Que es de pleno conocimiento que en dicha fecha, se realizan peregrinaciones a las tumbas de los ciudadanos que en vida brindaron servicios importantes a la patria y a este Distrito.

Que siendo la Religión Católica, considerada constitucionalmente como la de la mayoría de los panameños, recuerda en esa misma fecha, con fervor cristiano, a los difuntos sin distinción de ninguna naturaleza.

Que el 2 de noviembre es una fecha, en la cual todos los habitantes de este Distrito, deben dedicar a la reflexión y recuerdo de nuestros difuntos, con el debido respeto y consideración.

Que es competencia del Alcalde conceder autorización para la realización de actividades bailables, así como para la venta de bebidas alcohólicas en el distrito y, por lo tanto, tiene igual competencia para suspender estas actividades;

DECRETA:

PRIMERO: Suspender en todo el Distrito de Arraiján, el uso de discotecas, cajas de música, sinfonías y la realización de actividades bailables, amenizadas por orquestas, conjuntos u otros medios de difusión de música, **desde las doce un**

minuto (12:01 a.m.) del día Jueves 2 de noviembre de 2017, hasta las doce un minuto (12:01 a.m.) del día 3 de noviembre de 2017.

SEGUNDO: Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas en todas las cantinas, bares, pubs bar, bodegas, parrilladas, restaurantes, tiendas y supermercados, cuya actividad principal o secundaria sea la venta de bebidas alcohólicas desde las doce un minuto (12:01 a.m.) del día Jueves 2 de noviembre de 2017, hasta las doce un minuto (12:01 a.m.) del día 3 de noviembre de 2017.

TERCERO: La contravención a esta disposición Alcaldía será sancionada con multa de cien balboas (B/100.00) a quinientos balboas (B/500.00) y serán aplicadas ya sea por el Alcalde o el Corregidor de Turno.

CUARTO: Autorizar a las unidades de la Policía Nacional, al Corregidor de Turno, y funcionarios del Municipio de Arraiján, para que hagan cumplir la presente disposición y aplicar las sanciones previstas en este Decreto.

QUINTO: El presente Decreto comenzara a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 17 y 234 de la Constitución de la República de Panamá, Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984.


COMUNIQUESE Y CUMPLASE


PEDRO A. SANCHEZ MORO
ALCALDE DEL DISTRITO DE ARRAIJAN
MUNICIPIO DE ARRAIJAN



El suscrito secretario General de la Alcaldía de Arraiján certifica que todo lo anterior es Fiel Copia de su Original.


ALEJANDRO CHIAM CLARK
SECRETARIO GENERAL


Secretario General